



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Resolución de Alcaldía N° 074-2024-MDC

Condebamba, 20 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 1, del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, (Ley N° 27444) aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 2, del referido artículo, el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 de del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2019-MDC/A, se designa como fedatario titular de la Municipalidad Distrital de Condebamba al C.P.C. Saturnino Laurencio Romero Benites y como fedatario suplente a la Téc. Administración Sra. Eleuteria, quienes desempeñarán su cargo, a partir del 19 de agosto del 2019, de acuerdo con lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 009-2015-MDC de fecha 27 de mayo del 2015.

Que, estando a lo expuesto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo normado en el inciso 6), Art. 20, de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 279-2019-MDC/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR** a partir de la fecha, como **FEDATARIA ÚNICA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA** a la Lic. Adm. Indira Fiorela Vásquez Rodríguez, identificada con DNI N° 71276674, quien desempeña sus funciones como Jefe de la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, según los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE

Arch. Sec. Gral.